



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3883 /2018

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 2067/05 establece las condiciones con las que deberán cumplir los vehículos afectados al servicio público de taxis; que en el artículo 27° de la mencionada norma, establece las dimensiones del cartel identificatorio, los que en el transcurrir del tiempo han sido modificaciones en sus dimensiones por sus fabricantes; que por lo expuesto resulta necesario modificar el artículo 27° a fin de hacer posible la aplicación de la norma.

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°. – **MODIQUESE** el artículo 27° de la Ordenanza Municipal N° 2067/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 27°) Será obligatorio el uso de un (1) letrero identificatorio cuyo tamaño no podrá ser inferior a las siguientes medidas: 0,40 x 0,15 x 0,14 mts.; y no podrá superar los 0,80 m. de ancho, ni podrá superar una altura de 0,30 m y estará ubicado en la parte media del techo de la unidad, el que exhibirá el siguiente texto:

- a) En la parte delantera: "TAXI".
- b) En la parte posterior: el número de licencia y de la parada si correspondiere. Ello sin perjuicio del ejercicio de la opción prevista en el artículo 55° de la Ordenanza N° 2067/05.

Artículo 2°. – **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE AGOSTO DE 2018.

FR